

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-25

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 6 DE DICIEMBRE DE 1993, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1993-49, QUE ESTABLECE UN NUMERO UNIVERSAL DE TELEFONO DE EMERGENCIA A TRAVES DEL SISTEMA 9-1-1, A FIN DE PROVEER UN PERIODO DE TRANSICION MIENTRAS LA JUNTA DE GOBIERNO ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTACION NECESARIA PARA LA IMPLANTACION DE LA LEY NÚM. 144 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1994.

- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva de 6 de diciembre de 1993, Boletín Administrativo Núm. OE-1993-49, dispone el establecimiento de un número universal de teléfono de emergencia a través del sistema 9-1-1.
- POR CUANTO:** Para viabilizar el establecimiento de los medios y tecnología dentro de las agencias de seguridad pública y atender rápida y eficazmente las llamadas de emergencia de los ciudadanos a través de la implantación del 9-1-1, se estableció el Comité Interagencial compuesto por los Secretarios y Jefes de las siguientes agencias públicas: Autoridad de Teléfonos, Policía, Bomberos, Defensa Civil, Salud (Emergencias Médicas) y Servicios Sociales (Maltrato de Menores).
- POR CUANTO:** Dicho Comité, presidido por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Teléfonos, dirigió sus esfuerzos a establecer y articular un plan de trabajo conducente a la implantación del sistema de emergencias 9-1-1 iniciando sus operaciones por etapas, de manera transitoria hasta tanto se aprobara la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1993, conocida como "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública".
- POR CUANTO:** En virtud de dicha Ley se crea la Junta de Gobierno del 9-1-1, cuyas funciones principales están encaminadas a dirigir, reglamentar y administrar la prestación del servicio de atención de llamadas del público al 9-1-1 y los

recaudos que se generen por concepto de esta Ley.

POR CUANTO: A fin de proveer un período de transición mientras la Junta de Gobierno establece los procedimientos y reglamentación necesarios y requeridos por la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y para la implantación de la Ley Núm. 144, antes citada, se hace menester autorizar a la Autoridad de Teléfonos a implantar las medidas necesarias para mantener operando dicho sistema, hasta tanto la Junta de Gobierno del 9-1-1, creada en virtud de la referida Ley Núm. 144, genere los fondos necesarios para estos fines.

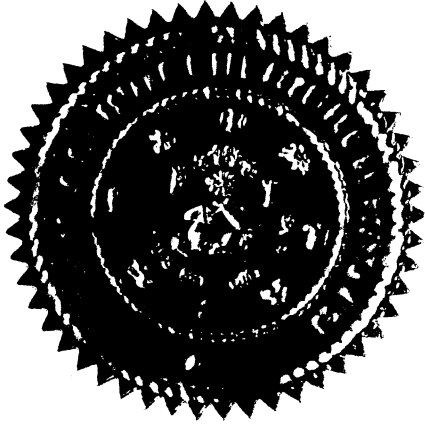
POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el Sexto Por Tanto de la Orden Ejecutiva de 6 de diciembre de 1993, Boletín Administrativo Núm. OE-1993-49, para que lea como sigue:

"SEXTO: El Comité Interagencial constituido mediante esta Orden Ejecutiva se reunirá periódicamente para establecer el plan de trabajo conducente a la implantación del sistema de llamadas de emergencia 911, el cual deberá comenzar operaciones por etapas comenzando por el Area Metropolitana de San Juan y áreas limítrofes al 31 de enero de 1994. Asimismo, se autoriza a la Autoridad de Teléfonos a efectuar el desembolso de fondos necesarios para mantener operando el Sistema administrado por la Junta de Gobierno del 9-1-1, hasta tanto dicha Junta, creada en virtud de la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, establezca la reglamentación correspondiente para generar los fondos necesarios para estos fines."

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 8 de mayo de 1995.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 8 de mayo de 1995.

Baltasar Corrada del Río
Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado